



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ORDENANZA N° 028-2018-MPCH

La Merced, 23 de Julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2018, de fecha 23 de Julio de 2018, La Opinión Legal N° 261-2018-GAJ/MPCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, N° 27680, N° 28607, y N° 30305, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:



Que el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el artículo 30 del Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "Las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999, de acuerdo a lo estipulado en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1225 y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, en seguida añade que "todas aquellas edificaciones que no cumplen con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo, serán materia de demolición, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando que "Las municipalidades podrán establecer programas de regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones mediante incentivos a los contribuyentes, determinando las condiciones, requisitos, respetando la normativa nacional existente, a fin de regularizar las edificaciones existentes y la respectiva actualización de su registro Predial.

Que, mediante informe N°325-2018-GDUR/MPCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el Informe el N° 0513-2018-MLCF/SGPCU/GDUR/MPCH, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de ordenanza que aprueba el Beneficio Administrativo para Regularización de Licencia de Edificación, dentro de los parámetros del Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 261-2018-GAJ/MPCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del marco normativo, señala que la propuesta de ordenanza que Aprueba el Beneficio Administrativo para Regularización de Licencia de Edificación en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, cumple con los presupuestos de orden técnico y legal, debiendo los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Actuados a consideración del pleno del concejo municipal para que en uso de sus facultades deberán evaluar su aprobación;

Estando a lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9º, Inciso 8) y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTIA A LA REGULARIZACION DE LICENCIAS DE EDIFICACION Y REGLAMENTO AL PROCESO DE REGULARIZACION DE LICENCIAS DE EDIFICACION

Artículo Primero- Finalidad. La Amnistía a la Regularización de Licencia de edificación consiste en la exoneración de la sanción del 10% del valor de la obra en conformidad con las atribuciones del gobierno local y permitir la accesibilidad a la población a la formalización de las edificaciones sin licencia de edificación.

Artículo Segundo- Objetivo. La formalización de las edificaciones instituye el desarrollo social y económico de la población, y permite establecer, orientar y ejecutar las acciones en regulación y conservación del entorno urbano de la ciudad de La Merced.

Artículo Tercero.- Beneficio- Aprobar la Amnistía a la Regularización de Licencia de Edificación de Obra Ejecutadas de Ampliación, Remodelación, Refacción o Modificación de edificaciones unifamiliares, multifamiliares, comerciales y otros de la Jurisdicción del Distrito de Chanchamayo que no cuenten con la respectiva autorización Municipal y que cumplan con las normas de edificación vigentes, Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Supremo N° 011/2017/Vivienda - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación con el beneficio administrativo de exoneración en el 100% de la multa consiste en el 10 % del valor total de obra.

Artículo Cuarto.- Vigencia -Que la amnistía tendrá una vigencia hasta el 30 de Noviembre del 2018 que permita su aplicación y beneficio a la población.

Artículo Quinto.- Encargar a Secretaria General disponga su publicación de la Ordenanza en los medios de comunicación Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural a la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano su aplicación y procedimiento; y a la Policía Municipal en lo que le corresponde a la identificación y notificación de construcciones sin licencias de edificación para fines de su control y aplicación de sanciones que establece la ley, y en los medios de comunicación de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

ANEXO 1

REGLAMENTO AL PROCESO DE REGULARIZACION DE LICENCIAS DE EDIFICACION.

Artículo 1°.-ALCANCE

Es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas e instituciones públicas y privadas dentro del Distrito Capital de la Provincia de Chanchamayo ciudad de La Merced que sean propietarios de construcciones de obra sin la correspondiente licencia de edificación, ampliación, remodelación, demolición, que hayan sido efectuadas sin Licencia de Obra después del 20 de julio de 1999 hasta el 26 de octubre del 2017.

Por la presente ordenanza se aprueba el procedimiento de Regularización de Licencias de Edificación con flexibilidad en los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones a fin de que los administrados que tienen la necesidad de regularizar sus edificaciones que al momento de la emisión del presente dispositivo no cuenten con todas las exigencias que se señalan en la acotada norma, quedando amparados en sus procedimientos constructivos siempre y cuando cumplan con los requisitos que se señalan en la presente ordenanza.

Artículo 2°.- DEFINICIONES

Para aplicación de la presente Ordenanza, se tendrá en consideración las definiciones siguientes:

- **Edificación.-** Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas inherentes a los usos establecidos el plan urbano.
- **Regularización.-** Procedimiento para formalizar edificación sin la correspondiente autorización municipal en conformidad a las norma o lineamientos, que están sujetos sanciones establecidas en la ley.
- **Licencia de edificación.-** Es la autorización que otorga la Municipalidad dentro de su jurisdicción para fines de ejecución de construcción.
- **Amnistía.-** Procedimiento administrativo por el cual se establece la absolución de las infracciones que están establecidas en la normatividad que regula a las edificaciones informales.

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza se consideraran las edificaciones detalladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (A-010 Capítulos VII, VIII y IX), Ley N° 29090(Del título II, Art 4°) y la Ley N° 27444 (Art. IV) y D.S. N° 11-2017-Vivienda.

Artículo 3°.-PROCEDIMIENTO PARA LA REGLARIZACION DE EDIFICACIONES.

Para aplicación de la presente Ordenanza, se considerará el siguiente procedimiento en las modalidades siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

3.1 MODALIDAD DE REGULARIZACION

En la aplicación de la regularización de licencias de edificación se toma y de conformidad con las particularidades existentes y aspiraciones de la población, en ese sentido se plantea las modalidades:

- a) Regularización de edificaciones en su estructura actual.
- b) Regularización de edificaciones que considera la ampliación a ejecutar.

3.2 REQUISITOS PARA LA REGULARIZACION Y PROCEDIMIENTO

- a. En caso que el administrado requiera solicitar Licencia de Regularización de la Edificación, iniciará el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva los siguientes documentos:

1- FUE- Licencia de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 305-2017-vivienda.

2- Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en los casos que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.

3 - Si el solicitante es una persona jurídica se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos.

4- Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por:

- o Plano de Ubicación y Localización, según formato (Resolución Ministerial N° 305/2017/VIVIENDA).
- o Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
- o Memoria descriptiva de todas las especialidades.
- o formatos FUE.

5- Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra o declaración jurada.

6- Carta de seguridad de Obra, firmada por un ingeniero civil colegiado.

7- Declaración jurada del profesional constataador, señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.

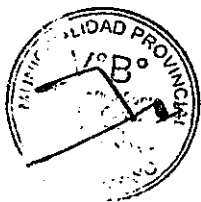
8.- fotografía de la edificación.

9- Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, presentarán copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, del predio a regularizar, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.

8- Copia del comprobante de pago por derecho de trámite, verificación administrativa-técnica y por derecho de licencia de edificación en vías de regularización.

b. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la Regularización de Edificación se sujeta a lo establecido en el art. 78 y 79 del reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

La presentación del expediente el funcionario de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano verificara que el expediente contenga los requisitos referidos en ítem 3.2 del presente lineamiento, para su ingreso por la Oficina de Trámite Documentario. De ser conforme se le asignará un número, sellara. En caso de tener observaciones, será devuelto en un plazo máximo de 2 para su corrección.

- La Modalidad A y B de Aprobación Automática con firma de responsables serán tramitados y verificados administrativamente.
 - Las Modalidades C y D serán calificados por Comisión Técnica, la misma que emitirá su dictamen.
 - La Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano realizará la verificación administrativa de la edificación en un plazo máximo de 15 días contados desde la presentación del expediente, para la verificación Administrativa y la constatación de la edificación, la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Licencia de Regularización de la Edificación.
 - En la constatación de la edificación, el funcionario municipal comparará ésta con los planos presentados, verificando que se cumplan con la normativa aplicable al inmueble en la fecha de inicio de la obra o en todo caso los parámetros vigentes, en lo que favorezca a la edificación a regularizar.
 - De ser conforme la verificación, el funcionario municipal designado para tal fin dentro del plazo establecido en el numeral 70.1 debe sellar y firmar los planos presentados, así como la parte del FUE-Licencia, consignándose en el mismo la respectiva Resolución. Dos juegos del FUE-Licencia y de la documentación técnica se entregarán al administrado.
 - En caso la edificación a regularizar cumpla con la normativa, pero presente observaciones subsanables que se refieran a la representación gráfica de los planos; éstas deberán ser comunicadas al administrado, pudiendo subsanarlas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, prorrogables por diez (10) días adicionales
 - Si en la verificación se observan transgresiones a la normativa vigente al inicio de la obra o estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, el funcionario municipal comunicará al administrado la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes.
 - Subsanadas las observaciones, la Municipalidad, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, realizará la verificación que corresponda y de encontrarlo conforme procederá según corresponda, con lo dispuesto en el numeral 79.3.
 - De vencer el plazo otorgado sin que se hubiesen subsanado las observaciones; se procederá conforme a lo establecido en el numeral 79.5, según corresponda.
 - Transcurrido el plazo señalado en el numeral 79.1 sin pronunciamiento por parte de la Municipalidad, se aplica el silencio administrativo positivo.
- c. Derechos Administrativos:**
- Comprobante de pago por derecho de Trámite
 - Comprobante de Pago por verificación Administrativa y técnica 8.4% de la UIT





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- Comprobante de pago por derecho de licencia en vías de Regularización el 1% del valor de la Obra.

3.5 CARACTERÍSTICAS DE REGULARIZACION

- Característica 1. El trámite se procede con los formatos FUE- Licencia - a las edificaciones que planteas ampliaciones y remodelación, cuya presentación consiste en planos de arquitectura en lo que corresponde a la edificación a regularizar y planos con todas las especialidades (arquitectura, estructuras e instalaciones sanitarias y eléctricas de la edificación a ampliar)
En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.
- Característica 2. A edificaciones referidos propiamente a su regularización. El trámite se procede con los formatos FUE- Licencia - FUE, planos de arquitectura en lo que corresponde a la edificación a regularizar

Artículo 4°.- FINALIDAD DE LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES.

- Permitirá alcanzar la regularización de las edificaciones que no han cumplido y concluido sus procedimientos y no cuentan con Resolución de Licencia de Obra.
- Las edificaciones que su ejecución es informal por la autoconstrucción.
- Se exonerara en un cien por ciento la Multa del 10% del Valor Total de Obra.

Artículo 5°.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIOS

5.1.- De los documentos que acredite la propiedad.-

Se considerará como documento que acredite la propiedad lo siguientes documentos:

- Copia literal de dominio expedida por el Registro Públicos con una anticipación no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual se consigne áreas y linderos del lote.
- Otro documento similar legalizada ante notario.
- En el caso de edificaciones ubicadas en áreas urbanas consolidadas se le otorgara una constancia administrativa que le permita acceder a la amnistía hasta su regularización de su Habilitación Urbana.

5.2.- De los Formularios.-

De conformidad con Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 305/2017/VIVIENDA.

- Formulario Único de Edificaciones (FUE), consignando los datos requeridos por el propietario y los profesionales responsables del proyecto.
- Formulario Único de Edificación -Anexo B, en caso de condóminos.

Los propietarios deben presentar Tres juegos visado cada uno de las hojas de los al pie de su anverso, no deben incluir borradores ni enmendaduras.

5.3.- De los planos.- Se presentará:

- Tres (3) Planos de Ubicación y Localización elaborado, sellado y firmado en original por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado y firmado por todo lo propietario y propietarios en caso de condominios.

- Tres (3) juegos de planos de Arquitectura: Plantas, cortes y elevaciones, amueblado Escala 1/50 pudiendo adecuarse ésta según el tamaño del lote y/o construcción, sellados y firmados en original.

En los planos se detallará de forma diferenciada las áreas existentes con licencia de construcción y las áreas por regularizar.

5.4- Sobre autorización de voladizos sobre la vereda:

La edificación deberá estar ubicada en zonas urbanas, en las que no se altere el perfil urbano y, siempre que éstos hayan sido construidos a partir de 2.30 mt. De altura, no excedan los 0.50 mts. de ancho y estén ubicados en jirones o calles.

Los administrados que deseen acogerse a este beneficio deberán presentar fotos de la vía en la que se encuentra ubicada la edificación, con la finalidad de apreciar el perfil de la misma. En el caso que los propietarios obtengan la conformidad de su expediente. Otras distancias diferente a esta serán evaluados según a lo establecido en la reglas de seguridad para la instalación y mantenimiento de las líneas aéreas de suministro eléctrico y comunicaciones del código nacional de electricidad.

5.5- Sobre la aprobación de proyectos de uso residencial que no cumplan con porcentaje mínimo de área libre.

Se aprobara la regularización de viviendas que cumplan el 10% del área total del lote, como porcentaje mínimo de área libre, siempre y cuando los ambientes que lo compongan resuelvan su iluminación y ventilación en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones y para los casos de ampliaciones de viviendas con fabrica están podrán tener como mínimo un 5% del área total del terreno, con previa autorización de los condóminos. En el caso que los propietarios obtengan la conformidad de su expediente, pagarán por única vez, el 07% del producto obtenido del valor del m² (según el cuadro de valores unitarios vigentes) por el área faltante, según indica los Parámetros Normativos (Ordenanza Municipal N°020-2014-MPCH).

Artículo 6°.-Retiros

- a) Debe considerar los retiros indicados en los parámetros urbanísticos y edificatorios.
- b) De las alturas de las edificaciones deben estar de conformidad con los parámetros urbanos.

Artículo 7°.-IMPEDIMENTOS

No podrá acogerse a esta ordenanza, las edificaciones que tienen las siguientes características y/o situación legal de la edificación.

- a) Las edificaciones que se encuentren en estado precario (la Municipalidad se reserva el derecho de calificar el estado en que se encuentren las edificaciones)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Las edificaciones que no cumplen con los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

c) La edificación que están ocupan áreas públicas (vías, parques, aportes, áreas de protección).

d) Las edificaciones que estén contravenido las normas de seguridad.

e) A los administrados que se acojan a esta ordenanza se le suspenderán automáticamente los procedimientos sancionadores iniciados contra los propietarios y/o adjudicatarios, hasta que obtengan la licencia de regularización, una vez obtenida dicha licencia se condonarán las multas administrativas impuestas por construir sin licencia de obra que se encuentren en la vía ordinaria, excepto las que se encuentren en cobranza coactiva con medida cautelar.

f) Las edificaciones que se encuentren con medidas cautelares firmes y/o procedimientos en ejecución, tales como mandato de demolición o paralización de obra.

g) Las edificaciones sujetos a sanciones administrativas ejecutadas por la municipalidad.

Artículo 8°.-VIGENCIA

La Amnistía a la Regularización de Licencia de Obra, tendrá un plazo hasta el 31 de octubre del 2018 a partir de la aprobación y publicación de la ordenanza.

Artículo 9°.- PROCESO DE NOTIFICACIONES.

La Municipalidad durante el proceso de Amnistía con la participación de la Policía Municipal identificara y notificara a las edificaciones sin la correspondiente autorización Municipal y que al término de vigencia de la Amnistía procederá a las sanciones establecidas en la Ley N° 29090 y su reglamento el D.S. N° 011/2017/ VIVIENDA y de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Arts. 46°, 49°, 78°, 79° y 88 al 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

Artículo 10°.-PUBLICACION

La Municipalidad realizará las publicaciones necesarias para información y orientación de la población que permita acceder a la regularización de sus edificaciones y permita su aplicación, procedimiento mediante su información a la población.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531141 - 531144
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 028-2018-MPCH

La Merced, 23 de Julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2018, de fecha 23 de Julio de 2018, La Opinión Legal N° 261-2018-GAJ/MPCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, N° 27680, N° 28607, y N° 30305, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9° Inciso 8) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTIA A LA REGULARIZACION DE LICENCIAS DE EDIFICACION Y REGLAMENTO AL PROCESO DE REGULARIZACION DE LICENCIAS DE EDIFICACION

Artículo Primero.- Finalidad. La Amnistía a la Regularización de Licencia de edificación, consiste en la exoneración de la sanción del 10% del valor de la obra en conformidad con las atribuciones del gobierno local, y permitir la accesibilidad a la población a la formalización de las edificaciones sin licencia de edificación.

Artículo Segundo.- Objetivo. La formalización de las edificaciones instituye el desarrollo social y económico de la población, y permite establecer, orientar y ejecutar las acciones en regulación y conservación del entorno urbano de la ciudad de La Merced.

Artículo Tercero.- Beneficio. Aprobar la Amnistía a la Regularización de Licencia de Edificación de Obra Ejecutadas de Ampliación, Remodelación, Refacción o Modificación de edificaciones unifamiliares, multifamiliares, comerciales y otros de la Jurisdicción del Distrito de Chanchamayo que no cuenten con la respectiva autorización Municipal, y que cumplan con las normas de edificación vigentes, Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Supremo N° 011/2017/Vivienda, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación con el beneficio administrativo de exoneración en el 100% de la multa consiste en el 10 % del valor total de obra.

Artículo Cuarto.- Vigencia. Que la amnistía tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre del 2018 que permita su aplicación y beneficio a la población.

Artículo Quinto.- Encargar. a Secretaría General disponga su publicación de la Ordenanza en los medios de comunicación Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural a la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano su aplicación y procedimiento, y a la Policía Municipal en lo que le corresponde a la identificación y notificación de construcciones sin licencias de edificación para fines de su control y aplicación de sanciones que establece la ley, y en los medios de comunicación de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

HUNG WON JUNG

ALCALDE

Nota: el Texto completo de la presente ordenanza esta publicada en la página Web de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.